

**RESOLUCIÓN No. 347
(Julio 6 de 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC 004 DE 2023”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" es un ente Corporativo Autónomo creado por la Ley 99 de 1993, de carácter público, del Nivel nacional, que se relaciona con el nivel departamental y municipal, mediante el ejercicio de una descentralización por servicios, integrada por las entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPONARIÑO, para el cumplimiento de sus actividades misionales, cuenta con instalaciones en los Municipios de Pasto, Tumaco, Ipiales, La Unión, Túquerres y Sotomayor, entre otros, lugares en los cuales se requiere contar servicios generales de aseo, desinfección y jardinería, que garanticen el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como las óptimas condiciones de higiene, aseo y salubridad para el normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los funcionarios y usuarios de CORPONARIÑO.

En este sentido CORPONARIÑO dentro de su planta de personal no cuenta con personal con el perfil requerido para satisfacer esta necesidad, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de contratar los servicios generales de aseo, desinfección y jardinería, por lo cual, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la selección de un proveedor que cuente con el personal y la reconocida experiencia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y económicos que en este proceso se establecen.

Es de resaltar que en cumplimiento a la aplicación de la Política Nacional de Compras Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el presente proceso propenderá por la adquisición de estos servicios en criterios ambientales, que incluyan la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida, reduciendo el menor impacto ambiental posible, con la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones, que minimicen los efectos del Cambio Climático y la utilización de insumos ecológicamente optimizados.

De conformidad con el artículo 41 de la ley 155 de 2019, el Decreto 310 de 2021 la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, emitió la Circular No. 004 de 2021, donde estableció el cronograma con las fechas a partir de las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios se tornaría obligatorio para cada entidad, señalando frente a CORPONARIÑO esta obligación se hizo efectiva a partir del 12 de octubre del 2021. Sin embargo, el referido documento contempló una serie de criterios que las entidades estatales deben tener en cuenta cuando consideren que el mecanismo de selección del contratista debe ser distinto al Acuerdo Marco de Precios los cuales corresponden a los siguientes:

1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos.
3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

Por tanto, la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPONARIÑO, adelantará el proceso de selección abreviada por menor cuantía, de acuerdo a las necesidades particulares de la entidad

Que la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró los respectivos estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual publicó el proyecto de pliego de condiciones, junto con los respectivos estudios previos y el aviso de convocatoria pública a las veedurías ciudadanas de que trata el citado Decreto, en el portal electrónico de contratación estatal.

Que el proceso de selección, según lo determinado en el estudio previo, y dada la naturaleza de los servicios a contratar y el presupuesto oficial destinado, corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que existen los recursos económicos que demanda el proceso, razón por la cual CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$154.844.681,00)**, el cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter de nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven, los cuales se encuentran amparados con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
590 del 23 de mayo de 2023	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.02.02.008.005.03.1 20	85330 Servicios de limpieza general	\$155.755.000	\$154.844.681

Que publicado del proyecto de pliego de condiciones, se atendieron en debida forma las observaciones presentadas.

Que el respectivo pliego de condiciones puede ser consultado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25775001&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que teniendo en cuenta la necesidad de CORPONARIÑO y que se ha dado el trámite legal correspondiente al proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC 004 de 2023, la publicación de los pliegos definitivos y se determinará el respectivo cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC 004 de 2023 que tiene por objeto la prestación de servicios generales, de aseo, desinfección y jardinería para las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25775001&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de la ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Decreto 1082 de 2015, CORPONARIÑO reitera la convocatoria pública a las veedurías ciudadanas y en general a las organizaciones no gubernamentales, Cámara de Comercio, Asociaciones o Universidades, Particulares, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, a participar en el proceso PRE-contractual (Etapa preparatoria, Etapa de selección del proponente) contractual y post- contractual del proceso de selección No. MC 002 de 2021, la cual se efectuó mediante aviso de convocatoria publicado conjuntamente con el proyecto de pliego de condiciones en la página Web de SECOP 2 en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25775001&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, junto con los Pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. MC 004 de 2023, en la página Web de SECOP 2.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el día seis (06) de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL CON FIRMA)
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
Director General